

ACUERDO POR EL QUE SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVA Á LOS TELEGRAMAS PARTICULARES

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado, el 2 de Mayo de 1893

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 34 del 5 de Mayo de 1893

El Gobierno acuerda, que no se trasmita ningún telegrama particular sin el V°. B°. del Ministerio de la Gobernación o del Director Gral. de Correos y Telégrafos en esta Capital, por los Prefectos en las cabeceras de los Departamentos, y por los Alcaldes en los demás pueblos. La contravención será castigada con una multa de cinco a diez pesos, que se hará efectiva gubernativamente por las mismas autoridades encargadas de visarlos.

Comuníquese – Managua, 2 de mayo de 1893 – Sacasa – El Ministro de Gobernación – Rizo.